



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4383/2022-CR, por el que se propone la Ley que promueve beneficios al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

DICTAMEN

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023**



Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley N° 4383/2022-CR, Ley que promueve beneficios al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; a iniciativa de los congresistas Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco, César Manuel Revilla Villanueva, Martha Moyano Delgado, Luis Gustavo Cordero Jon Tay y Hernando Guerra García Campos; del grupo parlamentario Fuerza Popular.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes, en su Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de junio de 2023, **inhibirse** de dictaminar el Proyecto de Ley N° 4383/2022-CR, por no tener competencia en la materia de fondo; con los votos a favor de los congresistas Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Roberto Kamiche Morante, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jeny López Morales, Pedro Martínez Talavera, Jorge Montoya Manrique, Segundo Montalvo Cubas, Vivian Olivos Martínez, Roberto Sánchez Palomino, Héctor Valer Pinto y Alex Paredes Gonzales. Con la licencia/justificación de inasistencia del congresista Américo Gonza Castillo.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Roberto Kamiche Morante, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jeny López Morales, Pedro Martínez Talavera, Jorge Montoya Manrique, Segundo Montalvo Cubas, Vivian Olivos Martínez, Roberto Sánchez Palomino, Héctor Valer Pinto y Alex Paredes.



Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4383/2022-CR, por el que se propone la Ley que promueve beneficios al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley N° 4383/2022-CR, Ley que promueve beneficios al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; es presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 3 de marzo de 2023; siendo decretado y recibido en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas el 6 de marzo de 2023, como única comisión dictaminadora.

b) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa se puede determinar que, ésta cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen según corresponda.

c) Opiniones

La Comisión ha solicitado las opiniones técnicas que se detallan a continuación:

Oficio N° 2056-2022-2023-CDNoidalCD/CR	Ministerio del Interior	17.03.23
Oficio N° 2057-2022-2023-CDNoidalCD/CR	Ministerio de Defensa	17.03.23
Oficio N° 2058-2022-2023-CDNoidalCD/CR	Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú	17.03.23
Oficio N° 2059-2022-2023-CDNoidalCD/CR	Defensoría del Pueblo	17.03.23
Oficio N° 2060-2022-2023-CDNoidalCD/CR	Presidencia del Consejo de Ministros	17.03.23
Oficio N° 2061-2022-2023-CDNoidalCD/CR	Intendencia Nacional de Bomberos del Perú	17.03.23
Oficio N° 2062-2022-2023-CDNoidalCD/CR	Policía Nacional del Perú	17.03.23
Oficio N° 2063-2022-2023-CDNoidalCD/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	17.03.23

Las opiniones recibidas en la comisión hasta el momento de elaboración del presente documento son las siguientes:

La **Presidencia del Consejo de Ministros** mediante el Oficio N° D000836-2023-PCM-SG del 29 de marzo de 2023 suscrito por su secretario general; acompañado de la documentación siguiente:

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4383/2022-CR, por el que se propone la Ley que promueve beneficios al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

- El Informe N° D000400-2023-PCM-OGAJ del 22 de marzo de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; que concluye señalando que por competencia no le corresponde emitir opinión.
- El Oficio Múltiple N° D000390-2022-PCM-SC del 21 de marzo de 2023 de la Secretaría de Coordinación; dirigido a los ministerios de Defensa e Interior para que emitan opinión en el marco de sus competencias.

El **Ministerio del Interior**, mediante el Oficio N° 001795-2023/IN/SG del 05 de mayo de 2023, suscrito por la secretaria general; acompañado de la documentación siguiente:

- El Oficio Múltiple N° D000390-2022-PCM-SC del 21 de marzo de 2023 de la Secretaría de Coordinación; dirigido a los ministerios de Defensa e Interior para que emitan opinión en el marco de sus competencias.
- El Informe N° 000979-2023/IN/OGAJ del 4 de mayo de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que concluye señalando que la iniciativa no es viable.

La **Intendencia Nacional de Bomberos Voluntarios del Perú**, mediante el Oficio N° 310-2023-INBP/IN del 2 de junio de 2023, suscrito por su intendente nacional; solicitando se agende la presente iniciativa como prioridad.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En la exposición de motivos señala, que la iniciativa legislativa está motivada en la necesidad de dotar a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP) de los recursos necesarios para poder cumplir con una de sus funciones más importantes estipuladas en el literal b) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que dispone:

"Proporcionar, conforme al presupuesto institucional, los bienes y servicios necesarios que requiera el CGBVP para el cumplimiento de sus funciones establecidas en el presente decreto legislativo, entre otras que requiera la participación de los integrantes del CGBVP".

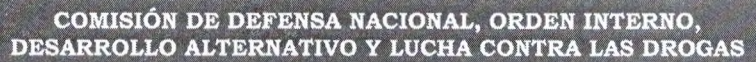
Precisa que, viene disminuyendo ostensiblemente durante los últimos años, imposibilitando que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4383/2022-CR, por el que se propone la Ley que promueve beneficios al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

(CGBVP) y los bomberos voluntarios puedan cumplir con su misión asignada por el Decreto Legislativo N° 1260, de combatir, controlar y extinguir incendios, rescatar personas expuestas a peligro por incendios, siniestros, accidentes, e incidentes con materiales peligrosos y atender las emergencias derivadas de estos, en coordinación con los órganos u organismos competentes del Estado, según cada caso a nivel nacional, tanto en su fase preventiva como en su fase reactiva al no tener los equipos necesarios.

Con relación a la historia de los Bomberos Voluntarios del Perú menciona lo siguiente:

- El 24 de noviembre de 1860, a instancias del alcalde de la ciudad, se fundó en el Puerto de Paita, la Compañía Contra Incendios Grifos Paita N° 1, la que no llegó a tener una actividad permanente. Días después, el 05 de diciembre de 1860, se funda la Compañía de Bomberos Chalaca N° 1, por iniciativa de personajes notables y comerciantes del puerto del Callao para hacer frente a los incendios que continuamente afectaban la ciudad.
- En la misma fecha, el 05 de diciembre de 1860, se funda el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, constituido por la unificación de las compañías de bomberos que existían en diferentes partes del país desde la época de la colonia, organizadas para apagar incendios y constituidas por personas que voluntariamente se organizaban con ese fin de ayuda social.
- La presencia histórica de los bomberos voluntarios ha estado signada por actos heroicos de especial relevancia. En primer lugar, en el Combate del 2 de mayo de 1866, los bomberos de las Compañías Municipal Lima, Roma, France, Chalaca, Bellavista, Aduana y otras, participaron en la primera línea de combate destacando el arrojo y sacrificio del joven bombero Antonio Alarco, que cayó fulminado en la Torre del Real Felipe junto al coronel José Gálvez.
- Posteriormente, durante la infausta Guerra del Pacífico trece jóvenes bomberos voluntarios de origen italiano, integrantes de la Compañía de Bomberos Garibaldi, en Chorrillos, en plena labor de apagar los incendios provocados por el ejército invasor fueron apresados y fusilados el 13 de enero de 1881. Es necesario destacar, que los Trece Garibaldinos, como se les conoce, no murieron en el campo de batalla enfrentando al ejército



Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4383/2022-CR, por el que se propone la Ley que promueve beneficios al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

CUADRO DE ANTIGÜEDAD DE LAS UNIDADES VEHICULARES

ANTIGÜEDAD DE LA FLOTA VEHICULAR	CANTIDAD	%
> A 50 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	25	2.03%
ENTRE 40 A 50 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	121	9.85%
ENTRE 30 A 40 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	252	20.50%
ENTRE 20 A 30 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	192	15.62%
ENTRE 10 A 20 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	214	17.41%
ENTRE 05 A 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	320	26.04%
< A 05 AÑOS ANTIGÜEDAD	305	24.54%
TOTAL	1,229	100.00%

Con relación a la legislación actual menciona que:

- Como se ha señalado, el estatuto de los bomberos voluntarios se rige por el Decreto Legislativo 1260 y modificatorias, y por su Reglamento aprobado por D.S. 019-2017-IN, que establecen y desarrollan su régimen institucional, régimen económico y financiero, funciones, beneficios, requisitos para su incorporación y permanencia en el CGBVP
- Precisamente, en el marco legal del Decreto Legislativo 1260 se dispuso que la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú proporcione conforme al presupuesto institucional, los bienes y servicios necesarios que requiera el CGBVP para el cumplimiento de sus funciones establecidas en el acotado decreto legislativo, entre otras que requiera la participación de los integrantes del CGBVP.

Con relación al problema de los bomberos considera que:

- El presupuesto asignado a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para cumplir con su obligación de dotar de los bienes y servicios que requiere el CGBVP para atender las emergencias a nivel nacional ha venido disminuyendo ostensiblemente durante los últimos años, como se puede apreciar en el siguiente cuadro elaborado por la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP) de la INBP:

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2020-2025					Variación	
	2020	2021	2022	2023	%	2020
BASES COMPLETES	55.3	56.7	52.3	53.5	-10%	-5.9
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	9.8	12.7	9.2	10.5	8%	0.8
PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	5.0	5.9	5.1	5.1	-1%	-0.1
BIENES Y SERVICIOS	49.5	43.9	42.9	42.9	-14%	-6.6
RENTAS	31.5	27.3	22.5	23.0	-27%	-8.5
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS)	18.0	16.6	20.4	19.9	10%	1.9
OTROS GASTOS	8.8	6.6	6.9	6.9	2%	0.9
GASTOS DE CAPITAL	20.0	24.3	6.9	11.2	-66%	-8.9
ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	20.0	24.3	6.9	11.2	-66%	-8.9
TOTALES	75.3	81.0	59.2	64.7	-22%	-14.7

U/ En el año 2020, para Bases Completas, Expenditures, Total Otros, GASTOS, Alquilados, Servicios de Contratación y Vigilancia, entre otros, comparado con los años 2021, el presupuesto asignado no distribuido en 8.5 millones.

- Mientras que los bomberos voluntarios para poder cumplir su misión requieren contar mínimamente con los siguientes vehículos y equipos:

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4383/2022-CR, por el que se propone la Ley que promueve beneficios al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

UNIDADES VEHICULARES:



EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL(EPP):



EPP para Incendios Estructurales



EPP para Incendios Forestales

- Cuyos costos mínimos son los siguientes:

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4383/2022-CR, por el que se propone la Ley que promueve beneficios al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

UNIDAD O EQUIPO	PRECIO
UNIDAD CONTRA INCENDIOS (CAMIÓN DE BOMBEROS)	Un camión de bomberos básico o un motor sin equipo puede costar tan solo \$ 250,000, pero el precio puede subir hasta \$ 6 millones (rara vez) según el tipo de vehículo. Luego está el equipo, que puede costar más que el propio camión.
EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES (EPP)	Precio: \$ \$6,572.81
EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (EPRA)	Precio: \$2,495.00
EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES (EPP)	Precio: \$ \$2,170.78

- Cuya vida útil en promedio es de 05 años, mientras que para los equipos de respiración autónoma es de 10 años. Según el siguiente cuadro elaborada por la DGRO de la INBP, los bomberos voluntarios requieren a nivel nacional como mínimo el siguiente equipamiento:

CUADRO RESUMEN DE NECESIDAD A NIVEL NACIONAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Camión de bomberos básico	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
2	Motor sin equipo	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
3	Equipo de protección personal para incendios estructurales (EPP)	1	\$ 6,572.81	\$ 6,572.81
4	Equipo de respiración autónoma (EPRA)	1	\$ 2,495.00	\$ 2,495.00
5	Equipo de protección personal para incendios forestales (EPP)	1	\$ 2,170.78	\$ 2,170.78
6	Camión de bomberos básico	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
7	Motor sin equipo	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
8	Equipo de protección personal para incendios estructurales (EPP)	1	\$ 6,572.81	\$ 6,572.81
9	Equipo de respiración autónoma (EPRA)	1	\$ 2,495.00	\$ 2,495.00
10	Equipo de protección personal para incendios forestales (EPP)	1	\$ 2,170.78	\$ 2,170.78
11	Camión de bomberos básico	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
12	Motor sin equipo	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
13	Equipo de protección personal para incendios estructurales (EPP)	1	\$ 6,572.81	\$ 6,572.81
14	Equipo de respiración autónoma (EPRA)	1	\$ 2,495.00	\$ 2,495.00
15	Equipo de protección personal para incendios forestales (EPP)	1	\$ 2,170.78	\$ 2,170.78
16	Camión de bomberos básico	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
17	Motor sin equipo	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
18	Equipo de protección personal para incendios estructurales (EPP)	1	\$ 6,572.81	\$ 6,572.81
19	Equipo de respiración autónoma (EPRA)	1	\$ 2,495.00	\$ 2,495.00
20	Equipo de protección personal para incendios forestales (EPP)	1	\$ 2,170.78	\$ 2,170.78
21	Camión de bomberos básico	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
22	Motor sin equipo	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
23	Equipo de protección personal para incendios estructurales (EPP)	1	\$ 6,572.81	\$ 6,572.81
24	Equipo de respiración autónoma (EPRA)	1	\$ 2,495.00	\$ 2,495.00
25	Equipo de protección personal para incendios forestales (EPP)	1	\$ 2,170.78	\$ 2,170.78
26	Camión de bomberos básico	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
27	Motor sin equipo	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
28	Equipo de protección personal para incendios estructurales (EPP)	1	\$ 6,572.81	\$ 6,572.81
29	Equipo de respiración autónoma (EPRA)	1	\$ 2,495.00	\$ 2,495.00
30	Equipo de protección personal para incendios forestales (EPP)	1	\$ 2,170.78	\$ 2,170.78
31	Camión de bomberos básico	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
32	Motor sin equipo	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
33	Equipo de protección personal para incendios estructurales (EPP)	1	\$ 6,572.81	\$ 6,572.81
34	Equipo de respiración autónoma (EPRA)	1	\$ 2,495.00	\$ 2,495.00
35	Equipo de protección personal para incendios forestales (EPP)	1	\$ 2,170.78	\$ 2,170.78
36	Camión de bomberos básico	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
37	Motor sin equipo	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
38	Equipo de protección personal para incendios estructurales (EPP)	1	\$ 6,572.81	\$ 6,572.81
39	Equipo de respiración autónoma (EPRA)	1	\$ 2,495.00	\$ 2,495.00
40	Equipo de protección personal para incendios forestales (EPP)	1	\$ 2,170.78	\$ 2,170.78
41	Camión de bomberos básico	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
42	Motor sin equipo	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
43	Equipo de protección personal para incendios estructurales (EPP)	1	\$ 6,572.81	\$ 6,572.81
44	Equipo de respiración autónoma (EPRA)	1	\$ 2,495.00	\$ 2,495.00
45	Equipo de protección personal para incendios forestales (EPP)	1	\$ 2,170.78	\$ 2,170.78
46	Camión de bomberos básico	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
47	Motor sin equipo	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
48	Equipo de protección personal para incendios estructurales (EPP)	1	\$ 6,572.81	\$ 6,572.81
49	Equipo de respiración autónoma (EPRA)	1	\$ 2,495.00	\$ 2,495.00
50	Equipo de protección personal para incendios forestales (EPP)	1	\$ 2,170.78	\$ 2,170.78
51	Camión de bomberos básico	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
52	Motor sin equipo	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
53	Equipo de protección personal para incendios estructurales (EPP)	1	\$ 6,572.81	\$ 6,572.81
54	Equipo de respiración autónoma (EPRA)	1	\$ 2,495.00	\$ 2,495.00
55	Equipo de protección personal para incendios forestales (EPP)	1	\$ 2,170.78	\$ 2,170.78
56	Camión de bomberos básico	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
57	Motor sin equipo	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
58	Equipo de protección personal para incendios estructurales (EPP)	1	\$ 6,572.81	\$ 6,572.81
59	Equipo de respiración autónoma (EPRA)	1	\$ 2,495.00	\$ 2,495.00
60	Equipo de protección personal para incendios forestales (EPP)	1	\$ 2,170.78	\$ 2,170.78
61	Camión de bomberos básico	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
62	Motor sin equipo	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
63	Equipo de protección personal para incendios estructurales (EPP)	1	\$ 6,572.81	\$ 6,572.81
64	Equipo de respiración autónoma (EPRA)	1	\$ 2,495.00	\$ 2,495.00
65	Equipo de protección personal para incendios forestales (EPP)	1	\$ 2,170.78	\$ 2,170.78
66	Camión de bomberos básico	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
67	Motor sin equipo	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
68	Equipo de protección personal para incendios estructurales (EPP)	1	\$ 6,572.81	\$ 6,572.81
69	Equipo de respiración autónoma (EPRA)	1	\$ 2,495.00	\$ 2,495.00
70	Equipo de protección personal para incendios forestales (EPP)	1	\$ 2,170.78	\$ 2,170.78
71	Camión de bomberos básico	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
72	Motor sin equipo	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
73	Equipo de protección personal para incendios estructurales (EPP)	1	\$ 6,572.81	\$ 6,572.81
74	Equipo de respiración autónoma (EPRA)	1	\$ 2,495.00	\$ 2,495.00
75	Equipo de protección personal para incendios forestales (EPP)	1	\$ 2,170.78	\$ 2,170.78
76	Camión de bomberos básico	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
77	Motor sin equipo	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
78	Equipo de protección personal para incendios estructurales (EPP)	1	\$ 6,572.81	\$ 6,572.81
79	Equipo de respiración autónoma (EPRA)	1	\$ 2,495.00	\$ 2,495.00
80	Equipo de protección personal para incendios forestales (EPP)	1	\$ 2,170.78	\$ 2,170.78
81	Camión de bomberos básico	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
82	Motor sin equipo	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
83	Equipo de protección personal para incendios estructurales (EPP)	1	\$ 6,572.81	\$ 6,572.81
84	Equipo de respiración autónoma (EPRA)	1	\$ 2,495.00	\$ 2,495.00
85	Equipo de protección personal para incendios forestales (EPP)	1	\$ 2,170.78	\$ 2,170.78
86	Camión de bomberos básico	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
87	Motor sin equipo	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
88	Equipo de protección personal para incendios estructurales (EPP)	1	\$ 6,572.81	\$ 6,572.81
89	Equipo de respiración autónoma (EPRA)	1	\$ 2,495.00	\$ 2,495.00
90	Equipo de protección personal para incendios forestales (EPP)	1	\$ 2,170.78	\$ 2,170.78
91	Camión de bomberos básico	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
92	Motor sin equipo	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
93	Equipo de protección personal para incendios estructurales (EPP)	1	\$ 6,572.81	\$ 6,572.81
94	Equipo de respiración autónoma (EPRA)	1	\$ 2,495.00	\$ 2,495.00
95	Equipo de protección personal para incendios forestales (EPP)	1	\$ 2,170.78	\$ 2,170.78
96	Camión de bomberos básico	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
97	Motor sin equipo	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
98	Equipo de protección personal para incendios estructurales (EPP)	1	\$ 6,572.81	\$ 6,572.81
99	Equipo de respiración autónoma (EPRA)	1	\$ 2,495.00	\$ 2,495.00
100	Equipo de protección personal para incendios forestales (EPP)	1	\$ 2,170.78	\$ 2,170.78

- Que en total suman la cantidad de S/. 430,872,284.00, cifra que comparado con el presupuesto asignado el año pasado a la INBP resulta diminuta. A efectos de dar solución al problema identificado, proponemos la modificación de la Ley N° 28455 que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, incluyendo a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú como beneficiario del 25% de los ingresos del FONDO descrito en el artículo 2 de la referida, para ser destinado exclusivamente para la adquisición de los bienes y servicios que requiere el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú para la atención del servicio público de emergencias a nivel nacional.

La proposición legislativa propone la siguiente fórmula legal:

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4383/2022-CR, por el que se propone la Ley que promueve beneficios al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

LEY QUE PROMUEVE BENEFICIOS AL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la Ley es incluir a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú como beneficiario del 25% de los ingresos del FONDO descrito en el artículo 2 de la Ley 28455 Ley que Crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional (CGBVP), hacer destinado exclusivamente para la adquisición de los bienes y servicios que requiere el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú CGBVP para la atención del servicio público de emergencias a nivel nacional.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La finalidad de la ley es dotar a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú de un fondo exclusivo intangible y permanente; destinado exclusivamente para la Adquisición de bienes (equipamiento) y servicios destinados a la modernización del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, al igual que las Fuerzas Armadas y Policiales que actualmente son las beneficiarias de dicho fondo a razón de 75% para las FF.AA. y 25% para la PNP, destinándose un 10% del fondo para el CGBVP, mientras que a las FF.AA le correspondería el 69% y a la PNP el 21%.

Artículo 3.- Modifícase el numeral 1. del artículo 1 de la LEY N° 28455 QUE CREA EL FONDO PARA LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL:

(...)

Artículo 1.- Creación, vigencia, carácter y fines de los recursos del Fondo

1.1 Créase el Fondo para las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en adelante EL FONDO.

(...)

Artículo 4.- Modifícase el artículo 3 de la LEY N° 28455 QUE CREA EL FONDO PARA LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL:

(...)

Artículo 3.- Distribución de los Recursos de EL FONDO

Los recursos de EL FONDO se distribuyen en los siguientes porcentajes:

Fuerzas Armadas 69%

Policía Nacional del Perú 21%

Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú 10%

La distribución de los recursos que corresponden a las Fuerzas Armadas, se realizará de acuerdo a las prioridades que defina el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas."

(...)

Artículo 5.- Modifícase el artículo 4 de la LEY N° 28455 QUE CREA EL FONDO PARA LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL:

(...)

4.1 Los recursos de EL FONDO se destinan única y exclusivamente para:

- a) Adquisición de equipamiento destinado a la modernización de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- b) Repotenciación y renovación tecnológica del equipamiento de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- c) Reparación y mantenimiento del equipamiento de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- d) Atención del servicio de la deuda derivada de las operaciones de endeudamiento público que el Gobierno Nacional acuerde para financiar lo señalado en los literales a), b) y c) de este párrafo, así como de las operaciones de administración que se realicen con esta deuda."
- e) Adquisición de bienes (equipamiento) y servicios que requiera el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú para la atención del servicio público de atención de emergencias a nivel nacional.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4383/2022-CR, por el que se propone la Ley que promueve beneficios al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

- 4.2 En ningún caso podrán destinarse los recursos de EL FONDO a gasto corriente o adquisición de bienes o servicios no establecidos explícitamente en la presente Ley.
- 4.3 Queda prohibido utilizar los recursos de EL FONDO para aquellos gastos cubiertos por el Presupuesto Anual de los Ministerios de Defensa y del Interior.
- 4.4 El uso indebido de EL FONDO merita responsabilidad penal, civil y administrativa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. — La implementación de lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades respectivas señaladas en las normas especiales para la obtención de los derechos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Segunda. - En el plazo no mayor de sesenta (60) días calendario a partir de la publicación de la presente ley, el Ministerio del Interior emite el Reglamento correspondiente.

III. MARCO NORMATIVO

Legislación nacional

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Ley 28455, Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- ✓ Ley 31209, Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 28455, Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

Competencias de las Comisiones

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que las comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, entre otros, tiene la competencia de estudiar y dictaminar los proyectos de ley de acuerdo con su especialidad o la materia:

“Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia (...).”

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4383/2022-CR, por el que se propone la Ley que promueve beneficios al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

- d. *Difundir la programación del presupuesto público a nivel nacional, y fiscalizar el uso correcto del mismo.*

En los objetivos específicos considera:

- a. *Fiscalizar el cumplimiento de las normas constitucionales en materia presupuestal y dictaminar la Ley de Presupuesto, la Ley de Endeudamiento y la Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público y la Cuenta General de la República.*
- b. *Fiscalizar y controlar la oportuna ejecución y evaluación del gasto público y proponer mejoras para una correcta rendición de cuentas del Poder Ejecutivo.*

Como podemos observar, este órgano parlamentario está encargado de las normas en materia presupuestal, en la ejecución del gasto, la optimización del presupuesto, la calidad del gasto y la programación presupuestal; así como su fiscalización.



Análisis de la fórmula legal

Firmado digitalmente por:
ALVAROJAS Carlos Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 20/06/2023 19:12:38-0500

El Proyecto de Ley 4383/2022-CR propone una redistribución del Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, con la finalidad de incorporar un 10% para el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

La Ley 28455, Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, dispone que sus ingresos están compuestos por US\$ 25 millones del tesoro público, por única vez; el 40% de las regalías del Lote 88 de Camisea; 30% de las regalías del Lote 56 de Camisea desde su explotación; los intereses que generen estos recursos; otros. Este fondo se distribuye 25% para la Policía Nacional y 75% para las Fuerzas Armadas.



Firmado digitalmente por:
VALER PUNTO LIZARZABURU
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2023 16:00:05-0500

Esta propuesta incide en los recursos de los sectores Interior y Defensa, necesarios para adquisición, repotenciación, renovación, reparación, mantenimiento y otros del equipamiento de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Comisión especializada

El artículo 77 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la República dispone que, *en la remisión de las proposiciones a comisiones se aplica el criterio de especialización.*



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2023 15:22:15-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 16655831 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2023 12:00:16-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2023 14:58:23-0500

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4383/2022-CR, por el que se propone la Ley que promueve beneficios al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Asimismo, en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República establece que, una comisión se inhibe de dictaminar por no tener competencia en la materia de la propuesta.



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2023 15:26:55



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2023 16:58:13-0500

Por las consideraciones expuestas, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, no le corresponde analizar materias que están en el ámbito de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, considerando que la iniciativa legislativa contiene materia presupuestal.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del periodo anual de sesiones 2022-2023, acordó inhibirse de dictaminar el Proyecto de Ley N° 4383/2022-CR, cuyo objeto principal está directamente relacionado con la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORALES Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2023 15:01:00



Firmado digitalmente por:
OJEDAS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2023 11:20:06-0500

Salvo parecer distinto.
Dese cuenta.
Sala virtual de la Comisión.

Lima, 12 de junio de 2023



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2023 17:19:58-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2023 12:21:29-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2023 15:01:44-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2023 10:42:05-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2023 10:03:57-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2023 17:44:50-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 4 de Septiembre de 2023

Con acuerdo del Consejo Directivo,
atendiendo al análisis sobre
el contenido de la materia
del proyecto de ley, por parte de
la comisión dictaminadora,
pasó a la Comisión de
Presupuesto. —



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 19 de junio de 2023

Oficio 0582-2022-2023-TERG-CR

Congresista.

Diego Alonso **BAZÁN CALDERÓN**.

Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

Presente. –

De mi especial consideración:

Por intermedio de la presente lo saludo y mediante la presente hago constar mi voto a favor del dictamen de **INHIBICIÓN** recaído en el Proyecto de Ley 4383/2022-CR, por el que se propone la Ley que promueve beneficios al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Lamentablemente, problemas técnicos en la laptop, impiden que pueda firmar el dictamen de manera digital que se aprobó en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de junio de 2023.

Sin otro particular quedo de usted.

Cordialmente.



TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

TERG/rdcch